

**CONCLUSIONES XXX ASAMBLEA DE JUECES Y MAGISTRADOS FRANCISCO DE VITORIA. BILBAO 14 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**CONCLUSIONES SOBRE “EL EXPEDIENTE DIGITAL”.**

1º.- Supeditar la implantación de la digitalización plena a que se dote a los Tribunales de los medios adecuados debiendo contar en su total aplicación con la intervención de los Jueces y Magistrados y de las asociaciones judiciales

2º.- Creación de un protocolo de actuación y homogeneización para la unificación de criterios y sistemas informáticos en el que se determine las actuaciones que necesariamente han de seguir estando en papel y el procedimiento de dación de cuenta. En los procesos con actuaciones en papel se debe establecer normativamente cual es el expediente de referencia (virtual o físico). Dicho protocolo se realizará con la intervención de todos los interesados incluyendo el CGPJ y las asociaciones judiciales.

3º.- Para la implantación es imprescindible la existencia de medios informáticos (software y hardware) adecuados con unos requisitos mínimos y estandarizados para todos tanto en despachos y oficinas como en salas de vistas. El Juez tiene que tener tanto en su despacho como en su domicilio todos los medios informáticos que le serán provistos por el CGPJ o por la administración correspondiente y la posibilidad de acceso remoto al expediente digital.

4º.- La aplicación informática ha de ser funcional con un sistema organizado de índices, permitiendo la edición de documentos, la búsqueda por



palabras o conceptos, etc. La digitalización y el escaneo de documentos debe tener unos criterios de calidad mínimos.

5º.- Debe garantizarse una asistencia técnica de calidad inmediata y una formación inicial y continuada en esta materia a los miembros del Poder Judicial.

6º.- En las jurisdicciones en las que se necesita el expediente administrativo, la presentación digital ha de ser conforme a los programas y estándares que se fijen de forma protocolaria.

7º.- La plena implantación del expediente digital en ningún caso supondrá privar a los Jueces de la posibilidad de ordenar la impresión de los documentos o parte del expediente que estime necesario para el ejercicio de su labor jurisdiccional. Se solicita del CGPJ que vele por su recta aplicación.

8º.- Adopción de medidas necesarias para evaluar los nuevos riesgos laborales para los Jueces y Magistrados derivados del proceso de digitalización.

**CONCLUSIONES SOBRE “EL REGISTRO CIVIL. REFORMA”**

1º.- El Registro Civil ha de ser siempre público y gratuito



**CONCLUSIONES SOBRE “REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL”.**

1º.- Merece una valoración positiva la generalización de la doble instancia y la regulación de las medidas de investigación tecnológica. En todo caso, la doble instancia exige una dotación de medios humanos necesarios para acometer dicha función.

2º.- La agilización de la justicia penal no se alcanzará con medidas a coste cero. Sólo se conseguirá de manera real y efectiva con la dotación de recursos humanos y materiales para la justicia y para sus colaboradores, especialmente para la policía judicial, científica y demás organismos que aportan sus pericias (toxicología, farmacia, auditores…) creando órganos periciales especializados.

3º.- El sometimiento de la instrucción a plazo en las actuales condiciones puede generar impunidad, especialmente los delitos de instrucción compleja, como los de corrupción.

4º.- La no remisión de los atestados sin autor conocido a los órganos judiciales amplía el ámbito de la discrecionalidad de la administración, y puede dificultar la correcta tutela judicial de la víctima. Debe garantizarse el control de la investigación policial.



**Sobre la situación de los Jueces de Adscripción Territorial, Jueces de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial, y Jueces en Expectativa de Destino de las últimas promociones.**

1º.- Se requiere un plan de actuación e información clara, puntual y completa sobre los tiempos del proceso de asignación de plazas a los jueces en expectativa de destino para garantizar la transparencia del mismo. Ello es necesario para que los jueces puedan planificar la vida personal y laboral.

2º.- La Asociación Francisco de Vitoria muestra su apoyo a los jueces en expectativa de destino y denuncia que esta situación vulnera el principio de inamovilidad judicial.

3º.- La designación de las últimas promociones de jueces en prácticas como jueces sustitutos denigra la carrera judicial.